



Corpoboyacá

# Instrumentos Económicos

[www.corpoboyaca.gov.co](http://www.corpoboyaca.gov.co) |     



# Tasa por utilización de agua





Corpoboyacá



# ¿Qué es la tasa por Utilización de agua?

La tasa por utilización del agua es un Tributo Nacional de administración Territorial, Directo, Progresivo y Periódico, Creado mediante el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, y reglamentado mediante decreto 155 de 2004, modificado por el Decreto 1155 de 2017 y compilado en el DUR 1076 de 2015, Destinado al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos

Esta labor debe ser realizada por parte de las autoridades ambientales que para nuestro caso es Corpoboyacá





Corpoboyacá



# Naturaleza Jurídica de la TUA

## Elementos esenciales del tributo

- **Sujeto activo**

Es el ente público que tiene el derecho legal de exigir el pago del tributo y de recibir los recursos.

- **Sujeto Pasivo**

Es la persona natural o jurídica obligada a pagar el tributo porque realiza el hecho generador previsto en la ley.

- **Hecho Generador**

Es el acto, situación o condición prevista en la ley que da origen a la obligación tributaria.

- **Base gravable**

Es la cuantía o magnitud económica sobre la cual se aplica la tarifa del tributo. Permite medir el hecho generador y calcular el valor a pagar.

- **Tarifa**

Es el valor que se aplica sobre la base gravable para determinar el monto a pagar.



Corpoboyacá



# Naturaleza Jurídica de la TUA

## Elementos esenciales del tributo

### Hecho Generador

**ARTÍCULO 43. *Tasas por Utilización de Aguas.*** La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, para los fines establecidos por el artículo 159 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974. El Gobierno Nacional calculará y establecerá las tasas a que haya lugar por el uso de las aguas.

Ley 99 de 1993 (art. 43) Dec. 155 (art. 6) DUR (Artículo 2.2.9.6.1.6)





Corpoboyacá



# Naturaleza Jurídica de la TUA

## Elementos esenciales del tributo

### Sujeto Pasivo

**PARÁGRAFO 3.** (Adicionado por el art. 216 de la Ley 1450 de 2011); La tasa por utilización de aguas se cobrará a **todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas,** sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización.

Ley 99 de 1993 (art. 43) Dec. 155 (art. 4) DUR (Artículo 2.2.9.6.1.4.)





Corpoboyacá



# Naturaleza Jurídica de la TUA

## Elementos esenciales del tributo

### POR MINISTERIO DE LA LEY

**ARTÍCULO 86.-** Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros.

El uso deberá hacerse **sin establecer derivaciones**, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas que en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros.

Decreto ley 2811 de 1974 (art. 86)





Corpoboyacá



# Naturaleza Jurídica de la TUA

## Elementos esenciales del tributo

ARTÍCULO 2.2.9.6.1.3. SUJETO ACTIVO. Las **Corporaciones Autónomas Regionales**, las **Corporaciones para el Desarrollo Sostenible**, las **Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos**, las que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 del 2002 y el artículo 124 de la ley 1617 de 2013 y la **Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales** del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, son competentes para recaudar la tasa por utilización de agua reglamentada en este capítulo.

(Decreto 155 de 2004, artículo 3), DUR (Artículo 2.2.9.6.1.4.)





Corpoboyacá



# Naturaleza Jurídica de la TUA

## Elementos esenciales del tributo

ARTÍCULO 2.2.9.6.1.6. BASE GRAVABLE. La tasa por utilización del agua se cobrará por **el volumen de agua efectivamente captada**, dentro de los límites y condiciones establecidos en la concesión de aguas. **PARÁGRAFO...**Para el caso de los usuarios **que no cuenten con concesión** de uso de las aguas, se cobrará la tasa por el volumen de agua presumiblemente captado **a partir de la mejor información disponible** por parte de la autoridad ambiental competente, como la contenida en los instrumentos de planificación y administración del recurso hídrico correspondiente, en el censo de usuarios del recurso hídrico, o a partir de módulos de consumo adoptados o utilizados por la autoridad ambiental competente para los diferentes tipos de usos.



(Decreto 155 de 2004, artículo 6 modificado por la Ley 1450 de 2011, artículo 216)



Corpoboyacá



# Naturaleza Jurídica de la TUA

## Elementos esenciales del tributo

**ARTÍCULO 2.2.9.6.1.7. FIJACIÓN DE LA TARIFA.** La tarifa de la Tasa por Utilización de Agua (TUA) expresada en pesos/m<sup>3</sup>, será establecida por cada autoridad ambiental competente para cada cuenca hidrográfica, acuífero o unidad hidrológica de análisis y está compuesta por el producto de dos componentes: la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR):

(Decreto 155 de 2004, artículo 7)





Corpoboyacá



# ¿Cuáles son los factores que Intervienen en el cobro de la Tasa?

$$VP = TUA * V * FOP$$

VP = Valor a pagar

TUA = Tasa por Utilización de Agua

V = Volumen

FOP = Factor de Oportunidad

$$TUA = TM * FR$$

Tarifa mínima      Factor Regional

$$FR = [1 + (C_K + C_E) * C_S] * C_U$$

$C_K$  = Coeficiente de Inversión

$C_E$  = Coeficiente de Escasez

$C_S$  = Coeficiente de Condiciones Socioeconómicas

$C_U$  = Coeficiente de Uso



Corpoboyacá



# ¿Cuáles son los factores que Intervienen en el cobro de la Tasa?

Tasa por Utilización de Agua (TUA):  
Expresada en \$/m<sup>3</sup>

$$TUA = TM * FR$$

2023  
15,57 \$/m<sup>3</sup>

2024  
17,01 \$/m<sup>3</sup>

IPC  
Índice de Precios al  
Consumidor

## Tarifa mínima nacional TM:

La resolución 1571 de 2017 establece el valor de la tarifa mínima para el cobro de la tasa por utilización de agua por metro cúbico (11.5 \$/m<sup>3</sup>).

## Factor Regional FR:

Es adimensional y está dado por la siguiente expresión:

$$FR = [ 1 + (C_K + C_E) * C_S ] * C_U$$



Corpoboyacá



# Factor Regional (FR)

$$FR = [ 1 + (C_K + C_E) * C_S ] * C_U$$

## **Coefficiente de Inversión $C_K$**

Está directamente relacionado con la inversión que la corporación realice en la cuenca durante el periodo objeto de cobro. En caso de ausencia del POMCA el valor de  $C_K$  será cero.

## **Coefficiente de Condiciones Socioeconómicas $C_S$**

Éste varía según las condiciones socioeconómicas de los usuarios del agua, que son establecidas en el NBI (Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas). Tiene una variación entre 0 y 1. **Uso doméstico y uso no doméstico.**

## **Coefficiente de Escasez $C_E$**

Ésta varía de acuerdo con la escasez del recurso hídrico en la cuenca. Tiene una variación entre 0 y 5 para aguas superficiales y entre 0 y 10 para subterráneas.

## **Coefficiente de Uso $C_U$**

Varía según los fines de uso del agua:

$C_U = 0.0775$  para uso doméstico, agrícola, pecuario, acuícola y generación de energía.  
 $C_U = 0.2$  para los demás usos se incrementará anualmente en 0.08 unidades, a partir del primero de enero de 2018, hasta alcanzar un valor de 1.



Corpoboyacá



# Coeficiente de Inversión

FORMULACIÓN  
**POMCA**

DIRECTOS AL MAGDALENA  
MEDIO ENTRE RÍO NEGRO Y  
CARAPÉ



ACTUALIZACIÓN  
**POMCA**

RÍO ALTO-CHICAMOCHA



ACTUALIZACIÓN  
**POMCA**

RÍO MEDIO Y BAJO SUÁREZ





Corpoboyacá



# Coeficiente de Escasez $C_E$





Corpoboyacá



# Coeficiente de Condiciones Socioeconómicas (Cs)

## Uso doméstico

Para uso doméstico el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) correspondiente con el determinado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para el municipio donde se ubique el usuario que utiliza el agua.





Corpoboyacá



# Centro

MUNICIPIO	Periodos Anteriores 2023	PERIODO 2023	MUNICIPIO	Periodos Anteriores 2023	PERIODO 2023
	NBI CENSO 2015	NBI CENSO 2018		NBI CENSO 2015	NBI CENSO 2018
AQUITANIA	50,05	13	PAIPA	27,36	5,12
ARCABUCO	44,76	8,84	PESCA	59,80	12,86
CHIVATA	68,39	20,55	SÁCHICA	59,15	9,02
CHIQUIZA	48,44	17,76	SAMACÁ	35,14	9,28
CHITARAQUE	52,71	22,92	SAN JOSÉ DE PARE	50,96	17,71
CÓMBITA	39,70	10,52	SANTA SOFIA	43,88	10,05
CUCAITA	48,00	10,96	SANTANA	48,74	15,36
CUITIVA	45,84	9,58	SIACHOQUE	53,44	17,78
DUITAMA	19,87	3,38	SOGAMOSO	34,39	3,59
FIRAVITOVA	36,10	6,53	SORA	49,31	14,81
FLORESTA	56,58	15,67	SORACÁ	47,54	11,3
GACHANTIVA	66,90	10,46	SOTAQUIRÁ	38,65	18,36
GAMEZA	53,68	14,63	SUTAMARCHAN	41,02	11,14
IZA	32,33	8,54	PUERTO BOYACÁ	58,47	14,21
MONGUA	58,48	20,81	TIBASOSA	19,22	7
MONGUÍ	44,22	12,07	TOCA	55,93	9,89
MONQUIRÁ	45,60	9,83	TOGUI	47,83	25,36
MOTAVITA	51,11	15,27	TOTA	64,73	16,71
NOBSA	14,15	4,03	TUNJA	36,34	3,63
OICATA	52,79	6,61	TUTA	39,29	11,73

# NBI REGIONALES

## Socha

MUNICIPIO	Periodos Anteriores 2023	PERIODO 2023
	NBI CENSO 2015	NBI CENSO 2018
BELÉN	47,43	7,63
BETEITIVA	68,92	11,13
BUSBANZÁ	76,70	10,38
CHITA	92,01	42,73
CORRALES	44,46	14,6
JERICÓ	79,88	36,07
PAZ DE RÍO	50,48	7,1
SATIVANORTE	68,12	21,16
SATIVASUR	53,64	7,66
SOCHA	43,69	9,02
SOCOTÁ	77,62	27,31
TASCO	44,31	10,76



Corpoboyacá



# Soatá

MUNICIPIO	Periodos Anteriores 2023	PERIODO 2023
	NBI CENSO 2015	NBI CENSO 2018
BOAVITA	71,82	19,75
CHISCAS	79,26	28,83
COVARACHIA	88,08	26,83
EL COCUY	79,51	30,9
EL ESPINO	65,71	13,13
GUACAMAYAS	79,95	11,68
GUICAN	81,01	29,74
LA UVITA	67,39	13,12
PANQUEBA	62,19	15,19
SAN MATEO	65,11	20,47
SATIVANORTE	68,12	21,16
SATIVASUR	53,64	7,66
SOATÁ	68,98	7,59
SUSACON	63,35	14,99

# Miraflores

MUNICIPIO	Periodos Anteriores 2023	PERIODO 2023
	NBI CENSO 2015	NBI CENSO 2018
BERBERO	40,53	15,05
MIRAFLORES	31,33	7,68
PAEZ	46,13	13,23
RONDÓN	44,47	7,91
SAN EDUARDO	35,24	12,07
ZATAQUIRA	43,90	19,41



Corpoboyacá



# Pauna

MUNICIPIO	Periodos Anteriores 2023	PERIODO 2023
	NBI CENSO 2015	NBI CENSO 2018
BRICEÑO	37,55	15,61
COPER	54,06	13,86
LA VICTORIA	54,20	16,84
MARIPI	50,23	32,07
MUZO	61,97	23,06
OTANCHE	62,66	37,57
PAUNA	70,07	27,95
PUERTO BOYACÁ	58,47	14,21
QUIPAMA	60,85	40,46
SAN PABLO DE BORBUR	47,68	22,55
TUNUNGUA	24,94	20,9

# Moniquirá

MUNICIPIO	Periodos Anteriores 2023	PERIODO 2023
	NBI CENSO 2015	NBI CENSO 2018
ARCABUCO	44,76	7,46
CHITARAQUE	52,71	22,96
GACHANTIVA	66,90	10,46
MONIQUIRÁ	45,60	9,83
SÁCHICA	59,15	9,02
SAN JOSÉ DE PARE	50,96	17,71
SANTA SOFIA	43,88	10,05
SANTANA	48,74	15,36
SUTAMARCHA	41,02	11,14
TINJACÁ	53,40	11,89
TOGUI	47,83	25,36
VILLA DE LEYVA	35,54	8,27



Corpoboyacá



# Coeficiente de Condiciones Socioeconómicas (Cs)

## Uso no doméstico

Para usos diferentes al doméstico, el (NBI) depende de los fines de uso y corresponde con el (NBI) promedio de los departamentos cuya participación porcentual por grandes ramas de actividad económica dentro del Producto Interno Bruto (PIB) departamental, sea mayor que la nacional.





Corpoboyacá



GRANDES RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU4	FIN DE USO DEL AGUA	NBI	Cs
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca,	Riego y Silvicultura	<b>24,57</b>	<b>0,75</b>
	Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación		
	Flotación de Madera		
	Acuicultura y Pesca		
Industrias Manufactureras	Uso Industrial	<b>12,25</b>	<b>0,88</b>
	Usos medicinales		
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado,	Generación termica nuclear	<b>18,60</b>	<b>0,81</b>
	Inyección para generación geotermica		
	Generación Hidroeléctrica		
	Generación Cinética Directa		
Explotación de Minas y Canteras	Explotación Minera y tratamiento de minerales	<b>32,49</b>	<b>0,68</b>
	Explotación Petrolera		
Transporte y Almacenamiento	Transporte de minerales y sustancia tóxicas	<b>22,32</b>	<b>0,78</b>
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	Recreación y deporte	<b>15,54</b>	<b>0,84</b>





Corpoboyacá



# Coeficiente de Uso $C_U$



Termoeléctrica



Agricultura

2017 - 2023 = (0.0775)



Ganadería



Artesanía



Minería



Industria

2022 =

(0.60)

Incremento Anual

(0.08)



Pesca



Construcción



Recreación



Corpoboyacá



# Volumen

Para el cobro de la tasa por uso se tiene en cuenta el volumen de agua efectivamente captado por el usuario del recurso hídrico; quien tiene derecho a autodeclarar, siempre y cuando cuente con un sistema de medición del volumen captado; en caso contrario **CORPOBOYACÁ** toma como base el caudal concesionado o aforado en visitas de identificación de usuarios del recurso hídrico.

$$VP = TUA * V * FOP$$



Sistema de medición



Autodeclaración FGP-62



Corpoboyacá



# Factor de Costo Oportunidad (FOP)

Es un elemento de la tasa dirigida a diferenciar los usuarios consuntivos de los no consuntivos. El factor descuenta del volumen captado el porcentaje de retorno de acuerdo con los reportes de medición que realice el usuario.

Al igual que con el reporte de agua captado, si el usuario no reporta la medición de volúmenes no se aplicará ningún descuento.

$$VP = TUA * V * FOP$$



## Consuntivo:

No retornan el agua a la misma fuente de captación

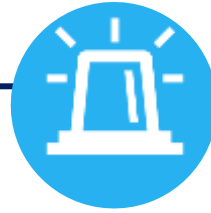


## No Consuntivo:

Retorna el agua a la misma fuente de captación



Corpoboyacá



Los sujetos pasivos de la tasa por utilización de aguas que tengan implementado un **sistema de medición** podrán presentar a la autoridad ambiental competente, en los términos y periodicidad que ésta determine conveniente, **reportes sobre los volúmenes de agua captada**, con base en los cuales **CORPOBOYACÁ** hará la liquidación y cobro respectivo.





Corpoboyacá



# ¿Cuáles la Fecha Límite?

Fecha límite para entrega de la Autodeclaración de volúmenes de agua captada y vertida en **CORPOBOYACÁ**

**31** de Enero  
de cada año



Formato FGP- 62  
Reporte Mensual de Volúmenes de Agua Captada y Vertida

Página web de CORPOBOYACÁ

<https://www.corpoboyaca.gov.co/servicios-de-informacion/instrumentos-economicos/>

Siguiente al periodo a facturar,



Enviar a:  
[ousuario@corpoboyaca.gov.co](mailto:ousuario@corpoboyaca.gov.co)



Corpoboyacá



# Presentación de reclamos y aclaraciones:

Los usuarios que pagan la Tasa por Uso podrán presentar reclamos ante la Autoridad Ambiental durante **los seis (6) meses siguientes** a la fecha límite de pago establecida en la factura de cobro.



Enviar a:

[ousuario@corpoboyaca.gov.co](mailto:ousuario@corpoboyaca.gov.co)



Corpoboyacá



# Le corresponde a CORPOBOYACÁ

Tramitar y decidir los reclamos relacionados con las **facturas o cuentas de cobro** presentados por los usuarios sujetos al pago de la tasa y adelantar los procesos coactivos y persuasivos por la **no cancelación.**





Corpoboyacá

314-345-4423

[ousuario@corpoboyaca.gov.co](mailto:ousuario@corpoboyaca.gov.co)



[www.corpoboyaca.gov.co](http://www.corpoboyaca.gov.co) |     